



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
 Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00-

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00455 00

Bogotá D. C., 22 de junio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **María Margarita Parra Gómez y Ana Sofía Nigrinis Irreño**, la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **María Margarita Parra Gómez y Ana Sofía Nigrinis Irreño** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá**.

Por otra parte, resulta necesario resulta necesario **requerir** al accionante para que en el **término de 1 día hábil** se sirva:

1. Allegar soporte o constancias de las presuntas solicitudes presentadas ante la encartada y que no han sido resueltas.
2. Esclarecer específicamente los trámites que no han podido adelantar ante la encartada, sobre cada uno de los inmuebles, identificando cada predio, así como sus propietarios, allegando los soportes y autorizaciones o poderes para elevar solicitudes en nombre de los titulares a efectos de validar la legitimación en la causa por activa.
3. Indicar si están actuando en calidad de apoderadas judiciales de algunos contribuyentes y en caso de ser así, indicar el nombre de los mismos y aportar los respectivos poderes.
4. Indicar a este Despacho si por los mismos hechos y pretensiones incoa acción popular y/o de grupo, de ser así aporte las copias respectivas que den fe de ello.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **María Margarita Parra Gómez y Ana Sofía Nigrinis Irreño** identificadas con c.c. 51.625.942 y 1.221.97.556 respectivamente, en contra de la **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción a **Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá** a través de su secretario o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que en **término de 1 día hábil** se sirva:

1. Allegar soporte o constancias de las presuntas solicitudes presentadas ante la encartada y que no han sido resueltas.
2. Esclarecer específicamente los trámites que no han podido adelantar ante la encartada, sobre cada uno de los inmuebles, identificando cada predio, así como sus propietarios, allegando los soportes y autorizaciones o poderes para elevar solicitudes en nombre de los titulares a efectos de validar la legitimación en la causa por activa.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

3. Indicar si están actuando en calidad de apoderadas judiciales de algunos contribuyentes y en caso de ser así, indicar el nombre de los mismos y aportar los respectivos poderes.
4. Indicar a este Despacho si por los mismos hechos y pretensiones incoa acción popular y/o de grupo, de ser así aporte las copias respectivas que den fe de ello.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bcc28a55e0da669b0699d716091bd02bd52686f32b8e90a0675059b0bea237**

Documento generado en 22/06/2022 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>